

Al contestar refiérase

al oficio n.º **09682**

19 de mayo de 2025
DFOE-LOC-0857

Señora
Cristina Araya Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@muniturrialba.go.cr

Señor
Carlos Eduardo Hidalgo Flores
Alcalde Municipal
chidalgo@muniturrialba.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cartago

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Turrialba

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT DA CHF 384 2025 del 22 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Turrialba, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente transferencias de capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0857

2

19 de mayo de 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 024 celebrada el 10 de abril de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:
 - a) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡153,16 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0857

3

19 de mayo de 2025

- b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma de ₡275,54 millones y Superávit específico por la suma de ₡632.58 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 020-2025 del 06 de febrero de 2025.
- c) El contenido presupuestario, a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡1.061,28 millones, distribuido en la partida Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes; incorporados en el Programa I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver lo indicado en el punto 2.b) del apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

- a) El ingreso de la transferencia de Capital proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS), relacionada con el impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ₡1,77 millones, y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

La situación indicada, por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

- b) El contenido presupuestario por la suma total de ₡50,20 millones, previsto en el *Programa II—Servicios comunales* en Educativos, Culturales y Deportivos de las subpartidas 1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud ₡5,50 millones y 1.04.06--Servicios generales ₡7,50 millones; en Mantenimiento de Edificios en subpartida 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura ₡7,20 millones; en Atención de emergencias cantonales en la subpartida 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo ₡1,50 millones, en el *Programa III—Inversiones* en Edificios en la obra “22 Mejoras edificio La Valencia” en la subpartida 1.04.06--Servicios generales ₡4,50 millones y en Otros proyectos, en la obra “17 Proyecto de implementación NICSP”, subpartida 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales ₡24,0 millones; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre.

Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

DFOE-LOC-0857

4

19 de mayo de 2025

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en el inciso b) inmediato anterior, deberá trasladarse a la partida "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01 - 2025. de la Municipalidad de Turrialba, por la suma de ₡1.061,28 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2025003326

Ni: 8879, 9581, 10212

G: 2025002040-1